



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Copia texto Decreto nº 9908

BUENOS AIRES,

Visto:

La presentación del Excelentísimo Señor Arzobispo de Salta, obrante a fs.1 del expediente 74.016/61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, en la que solicita la oficialización del plan de estudios y programas que rigen para el Bachillerato Humanístico dependiente del Instituto de Humanidades de aquella provincia y,

Considerando:

Que es propósito firme del Poder Ejecutivo sostener el principio de libertad de enseñanza, auspiciando todas las iniciativas que presenten una real superación de los sistemas educacionales vigentes.

Que la enseñanza de las humanidades, según el grado, extensión y métodos seguidos en aquel Instituto, es un instrumento especialmente adecuado para formar mentes disciplinadas capaces de encarar con éxito los estudios superiores o las actividades que exige el cumplimiento de cada vocación.

Que ello puede apreciarse por los resultados obtenidos en el Instituto de Humanidades de Salta, cuyos títulos han sido reconocidos por el Estado Nacional por Decreto 3.363 del 23 de febrero de 1952 y sus planes y programas, aprobados por Decreto 9.508/58.

Que por Decreto 6.617/59 se ha reconocido condición de Bachilleres a los Sacerdotes y Religiosos que se ordenen en seminarios que sigan el mencionado plan y sus respectivos programas de estudios.

Que el mismo sistema rige en los colegios incorporados al



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Copia texto Decreto nº 9908

///Instituto de Humanidades de Salta, según el régimen determinado por el Decreto 3.663/52.

Que esos establecimientos deben ser fiscalizados por el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada toda vez que se han acondido al régimen de la Ley 13.047.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación y Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase como plan oficial de estudios de Bachillerato Humanístico Moderno de siete años del Ministerio de Educación y Justicia, el que rige en la actualidad para el Instituto de Humanidades de Salta y que fuera aprobado por Decreto 9.508/58.

ARTICULO 2º.- Apruébanse como programas de cada asignatura del plan los que se agregan en las planillas adjuntas, quedando facultado el Ministerio de Educación y Justicia para introducir las modificaciones que considere convenientes para su mejor desenvolvimiento.

ARTICULO 3º.- La asignatura "Religión" tendrá carácter optativo y deberá dictarse de acuerdo con la orientación espiritual de cada establecimiento.

ARTICULO 4º.- Para ingresar al primer año de Bachillerato Humanístico Moderno se requerirá certificado de cuarto grado de estudios cursados en escuelas primarias comunes.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Educación y Justicia dictará un régimen de equivalencias para los alumnos que ingresen a este

///



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Copia texto Decreto nº 9908

///plan provenientes de establecimientos que siguen el bachillerato tradicional o especializado y para quienes los abandonen para ingresar en aquéllos.

ARTICULO 6º.- Las disposiciones reglamentarias que rigen los estudios del bachillerato tradicional serán de aplicación supletoria para resolver los casos no previstos en este régimen.

ARTICULO 7º.- Las asignaturas correspondientes a primero y segundo año, con excepción de Latín y Griego, se podrán dictar por maestros normales. Las asignaturas: Latín, Griego y Filosofía podrán ser dictadas por sacerdotes hasta tanto se dicte el respectivo reglamento. Para las demás asignaturas deberá aplicarse lo determinado por el Decreto 6.616/59.

ARTICULO 8º.- Acuérdase la incorporación oficial al plan de estudios aprobados por este decreto a los siguientes establecimientos: Escuela Apostólica del Sagrado Corazón-Vélez Sarsfield 1351; Colegio del Sagrado Corazón-Callao 1272; Nuestra Señora de la Paz-Piedrabuena 3555 de la Capital Federal; Colegio Inmaculada-Castelar-Buenos Aires; Albertinum-Estación Molinari; Colegio León XIII-Villa Rivers Indarte; Colegio Jesús María-Velez Sarsfield 360; Colegio del Sagrado Corazón-H.Irigoyen 494 de la provincia de Córdoba; Colegio Santo Domingo-Avenida San Martín 864 de la provincia de San Juan. Los institutos incorporados mencionados cesarán a partir de la fecha de toda dependencia técnico respecto del Instituto de Humanidades de Salta y ajustarán su funcionamiento a lo establecido por los decretos 10.900/58, 6.625/59 y 12.179/60.

ARTICULO 9º.- Aclarase que el presente decreto no modifica el

///



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Cópia texto Decreto 9908

///régimen del Bachillerato Humanístico del Instituto de Humanidades de Salta según lo establecido en los decretos 3.663/52, 4.224/55 y 9.508/58.

ARTICULO 10º.- Remítase oportunamente el presente decreto al Honorable Congreso para su conocimiento.

ARTICULO 11º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.-

DECRETO N°: 9908

Firmado: FRONDIZI
Luis R. MacKay.

Es copia fiel:

ELDA BRIOLINI DE CHINER
JEFE DEL SERVICIO PEDAGÓGICO